ESTUDIOS PREVIOS

Duitama, julio de 2026

Nombre de quien presenta el estudio	WILSON DARIO BRAVO MARTINEZ, Rector (E)
Objeto de la Contratación	REALIZACION DE TRABAJOS DE CERRAJERIA EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
Proyecto (s) de inversión y /o rubros de funcionamiento:	Presupuesto para la vigencia fiscal 2026. Rubro: 2.1.2.02.02.008.01.01.01.01 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA- RG

1. MARCO LEGAL

De conformidad con lo previsto en la Ley 715 de 2001 en su capítulo III, Artículo 2.3.1.6.3.10 y artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, corresponde a la Rectora, suscribir los contratos y ordenar los gastos con cargo al Fondo de Servicios Educativos.
El Manual de contratación adoptado por el **INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES**, establece que en virtud del Principio de Economía, el proceso contractual se adelantarán de tal manera que la Institución Educativa pueda seleccionar la propuesta que mejor convenga a sus intereses para ejecutar el respectivo contrato, haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos.
El parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la entidad deba justificar, previamente a la apertura del proceso de selección de que se trate o a la celebración del contrato, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

Con el fin de garantizar la protección, salvaguarda y seguridad de los bienes muebles de propiedad de la institución y de los documentos que se encuentran bajo la responsabilidad de los funcionarios que laboran dentro de la misma, Se requiere adelantar el proceso contractual para el mantenimiento y servicio de reparación de chapas, suministro chapas, el servicio de duplicados de llaves, extracción de llaves, cambio de guardas, para ser instaladas en varias dependencias del colegio. En consecuencia, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que cuente con experiencia para realizar trabajos de cerrajería necesarios para mantener la seguridad de las instalaciones, ya que el colegio no cuenta con personal de planta que pueda realizar dicha labor

3. DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS ESPECIFICACIONES

REALIZACION DE TRABAJOS DE CERRAJERIA EN EL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES, Con las siguientes especificaciones: 1) servicio duplicado de llaves; 2) servicio cambio de guardas; 3) servicio apertura de chapas; 4) servicio Instalación cerraduras; 5) servicio cambio de cerradura; 6) suministro chapas; 7) servicio reparación o mantenimiento de cerradura, trabajos a realizar dentro de las instalaciones de la institución Educativa.

4. MODALIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el capítulo IV del título I del Decreto 1510 del 2013, el cual indica la contratación Directa y capitulo V del mismo Decreto el cual indica el contrato de mínima cuantía. También se lleva a cabo la contratación teniendo en cuenta el Manual de Contratación aprobado e implementado por la Institución Educativa.

5. VALOR, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

VALOR: De acuerdo Proyección de los costos del objeto, se estima en la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 2.100.000)

Los recursos para el pago de esta contratación se ejecutarán con cargo al Presupuesto de Gastos de los recursos de gratuidad vigencia 2026. Rubro 2.1.2.02.02.008.01.01.01.01 Servicio de Mantenimiento de iinfraestructura -RG

PLAZO: cuatro (4) Meses, los que se contarán a partir de la firma del contrato y Acta de Inicio
LUGAR DE EJECUCION: La presente contratación se ejecutará en las instalaciones del Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Será seleccionada la propuesta cuyo precio favorezca los intereses económicos de la Institución, teniendo en cuenta el menor precio ofertado, siempre que satisfaga las necesidades de la institución educativa.
Además de cumplir con las especificaciones que se requiere para cumplir el objeto del contrato.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 715 de 2001, en su artículo 11 establece la administración de fondos de servicios educativos a cargo de las instituciones educativas en los siguientes términos: Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.
Así mismo, el artículo 13 de la citada norma, establece que: Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán, respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse, con el propósito fundamental de proteger los derechos de niños y jóvenes para lograr, tanto eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo como, economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y *contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales* se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor, naturaleza y las circunstancias en las que se celebren.
El objeto contractual del presente estudio corresponde a un servicio, en una cuantía que no supera el equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual el procedimiento aplicable a la selección se rige por los parámetros propios del MANUAL DE CONTRATACIÓN de La Institución Educativa.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de acatar las obligaciones de que tratan el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y las instrucciones y órdenes que le impartan para el idóneo desarrollo del objeto contractual, El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: **1)** Mantener a disposición del **CONTRATISTA** las Instalaciones y demás dependencias que este requiera para el desarrollo del objeto contractual. **2)** designar un funcionario para que realice la supervisión del contrato. **3)** Cancelar al contratista el valor estipulado en la forma de pago de este contrato. **4)** verificar la documentación presentada por el Contratista. 5) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

WILSON DARIO BRAVO MARTINEZ
Rector (E)

Elaboró: Nina R.